venil, a realizarse en Rosario-Argentina, del 25 de Noviembre al 6 de Diciembre de 1982;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168º la Ley 23350 y Decreto Supremo 202-82-EFC;y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Autorizar el viaje en comisión de servicio, del 23 de Noviembre al 7 de Diciembre de 1982, al personal de los diarios "La Crónica" y "La Tercera", que cubrirá la información referente de Campeonato Sudamericano de Voley Juvenil, a realizarse en Rosario-Argentina, según el detalle siquiente:

 Sr. JOSE LEON LA CUNZA, Redactor de Deportes de "La Tercera"

- Sr. ROLANDO ANGELES JAIMES, Jefe Dpto Fotografía.

Artículo 2º— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán sufragados por la Empresa Editora Perú, a la que pertenecen los mencionados periodistas, no irrogando egresos al Tesoro Público.

Artículo 3º La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º— La presente Resolución Suprema erá refrendada por los Ministros de Economía Finanzas y Comercio y de Relaciones Exteriores. Registrese y Comuniquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFINO, Ministro del Interior Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CREAN DIRECCION EJECUTIVA ENCARGADA DE EJECUTAR EL PROYECTO ESPECIAL DE REHA-BILITACION Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS UCA-YALI, CHONTAYACU Y PURUS

> DECRETO SUPREMO Nº 091-82-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es interés del Estado promover el decarroe integración económica de las diversas circunscripciones territoriales del país, en especial de las deprimidas y alejadas de los polos de desarrollo;

Que, por Decretos Supremos Nos. 007-82-PCM del 04 de febrero de 1982, 024-82-PCM del 09 de mayo de 1982 y 047-82-PCM del 01 de julio de 1982 se declararon en Estado de Emergencia la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martin, el departamento de Loreto y el departamento de Ucayali, respectivamente;

Que, debido a las precipitaciones pluviales estacionales, las cuencas de los ríos Ucayali, Chontayacu y Purús en el departamento de Ucayali, requieren de la ejecución de un programa de emergencia para su rehabilitación y desarrollo;

De conformidad con las disposiciones legales vi-

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º — Créase dentro del ámbito de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín y de los departamentos de Loreto y Ucayali, una Dirección Ejecutiva encargada de ejecutar el Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los rios Ucayali, Chontayacu y Purús, y de administrar los recursos asignados para tales fines.

Artículo 2º — Autorícese en el Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, la creación de un Proyecto Especial a nivel de Programa Presupuestal cuya ejecución será de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva antes mencionada.

Artículo 3º — La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los ríos Ucayali, Chontayacu y Purús estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 4º — La Dirección Ejecutiva contará con las Unidades Técnicas y Administrativas para su normal funcionamiento. Asimismo, deberá formular su reglamento interno y presentarlo para su aprobación por el Presidente del Consejo de Ministros en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º — La ejecución de obras y acciones, materia del Proyecto estará a cargo de los Organismos Públicos y Entidades Especializadas que se determine a través de convenios especiales.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros